



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3903 /2018

VISTO:

Ley Nacional N° 27.447;
la Ley Provincial N° 1238.
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se genera por el interés de un grupo de estudiantes del 4° año ESO del colegio EPEIM, mediante nota S/N, quienes están trabajando en un proyecto denominado "ver para creer", que tiene como objetivo general: Generando recursos y espacios de encuentro que contribuyan a informar sobre aspectos socio culturales relacionados a la donación y trasplante de órganos, tejidos y células, motivando a los ciudadanos de Río Grande a manifestar la voluntad positiva de donar; que en palabras de ellos como protagonistas dicen que: "Este proyecto está siendo abordado desde el espacio de curricular de Salud y Derecho y dio inicio en el mes de abril del corriente año. Actualmente Actualmente está siendo asesorado por la Lic. Sandra Rojas, referente del CUCAI-TDF y miembros del Directorio del Hospital Regional Río Grande a manifestar la voluntad de donar"; que la Carta Orgánica Municipal en su art. 42° (NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD) en su tercer párrafo nos indica que el Municipio: "Incentiva la participación activa de los jóvenes en la formulación de políticas y programas integrales que posibiliten su desarrollo"; que la Carta Orgánica Municipal establece en su art 47° (SALUD) que: "El Municipio de Río Grande reconoce a la Salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales. Concerta políticas sanitarias con el gobierno nacional, provincial otros Municipios o Provincias, instituciones públicas, privadas y demás organizaciones comunitarias. Asegura la participación de la comunidad en la selección de prioridades de atención, en la instrumentación y evaluación de programas".

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 1238, "Adhesión a la Ley Nacional N° 27.447 (Ley Justina), de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células".

Artículo 2°.- DECLÁRASE al 30 de mayo de cada año como "Día Municipal de la Donación de Órganos, Tejidos y Células".

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Organismo Municipal que corresponda llevará a cabo campañas de difusión, concientización y comunicación sobre la donación y trasplante de órganos, tejidos y células, enmarcados en el art. 11° de la Ley Provincial N° 1238, "Adhesión a la Ley Nacional N° 27.447 (Ley Justina)"

- a) Con el objetivo de generar conciencia de manera continua sobre el carácter altruista, voluntario y gratuito de la donación de órganos, tejidos y células, procurando una comunidad donante.
- b) Informar a la población sobre el procedimiento de donación y trasplante.

Artículo 4°.- INVITASE a los establecimientos Educativos de todos los niveles en el ejido Municipal a conmemorar este día a través de actividades que consideren adecuadas.

Artículo 5°.- Los gastos que demande la implementación de la presente serán imputados a la partida y ejercicio financiero correspondiente.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN,
NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2018.
Lb/FR**